

# INFORMACION

## SOBRE EL ESCUDO DE ARMAS DE LA PROVINCIA DE ALAVA (1)

---

El origen y significación del escudo de armas de la provincia de Alava, no han sido aún satisfactoriamente explicados por nadie.

Desde hace más de dos siglos, ese escudo se ve en los sellos de la Diputación y en los grabados de sus Cuadernos y Ordenanzas, unas veces con indicación de los colores y esmaltes de sus figuras y campos, otras sin indicarse en el grabado esos esmaltes y colores.

Un castillo emplazado en alto, un brazo que arranca debajo de él, armado de una espada en actitud de descargar un fendiente, y un león rampante apoyando sobre ese brazo sus manos. Sobre el fondo la divisa «*Justicia*» y orlando el escudo el lema: «En aumento de la Justicia contra malhechores». Otras veces se suprime la palabra o divisa *Justicia* del interior del Campo. Y algunas, el lema de la orla dice solamente «Justicia contra malhechores».

---

(1) El manuscrito del que trascribimos este interesantísimo trabajo se halla en el Archivo de la Dinutación de Alava, habiéndonos obligado su confusa letra y sus evidentes *lapsus* de pluma, a hacer al imprimirlo las accesibles confrontaciones e indispensables enmiendas, que el autor en tal caso hubiera extremado aún más. Aparece sin firma, pero el contenido del escrito y las noticias que acerca de las circunstancias en que se elaboró nos hemos podido procurar, no dejan lugar a duda sobre que su redacción fué debida a nuestro respetado e inolvidable amigo D. Eduardo Velasco y López Cano.

Fué redactado en el tiempo en que su autor ocupaba la Presidencia de aquella Corporación y más precisamente, según los datos que nos proporciona el señor Secretario de la misma y distinguido consocio D. Luis de Zumarraga, por los años de 1909 y 1910. Movié a D. Eduardo a escribirlo, el deseo de determinar con fijeza las armas del escudo de Alava, contra las variantes que por aquel entonces fueron adoptadas en muy señalados lugares. La doctrina del autor de este escrito, la encontramos la más científica e históricamente fundada y es la misma que sostiene D. Juan Carlos de Guerra en sus escritos, justificándose aquí con los documentos de que el Sr. Velasco disponía.

Tenemos que agradecer al actual Presidente de la Diputación de Alava D. Lino Francisco de Zuricalday y a la familia del Sr. Velasco, la confianza y el honor que hacen a nuestra *Revista* al autorizarnos para que insertemos en ella tan interesante trabajo. *Angel de Apraiz*.

Como es harto sabido por la historia que este lema sirvió de base y principio a la constitución de las Hermandades en España, tanto de Castilla y León como de Aragón y Navarra, de ahí que el significado de ese escudo y su origen se explicaron por los orígenes y constitución de las Hermandades de Alava.

Esto, por lo que se refiere al lema, parece debe ser cierto. Pero en lo que atañe a la significación de las figuras que en el escudo campean, ya no resulta tan claro.

Hubo hermandades en Alava desde muy antiguo. Y sería curioso e interesante estudiar si esas hermandades sirvieron de modelo y precedente a las de Castilla, o si éstas lo fueron para las de Alava, o si todas ellas nacieron simultáneamente y con entera independencia de relaciones (siquiera sociales) unas de otras.

Menciónase esa institución en la historia desde los tiempos de Don Sancho *el de los Buenos Fueros*. Y D. Alfonso VI de Castilla, autorizó ya la Hermandad de Colmeneros y Ballesteros de Toledo. En Navarra y Aragón consta su existencia a principios del siglo XIII. D. Fernando III el Santo confirma en 1220 la Hermandad *Vieja de Toledo*. En 1242, se fundan las de Ciudad Real y Talavera formando *Tres Cuadrillas*. El Papa Celestino V llamó a esta hermandad *Santa fraternitas*.

En 1295, la Hermandad de Castilla reunida en Juntas en Burgos, acordó labrar un sello para autorizar sus Cartas. Era un escudo de dos campos, en cada uno un castillo; y encima de uno de estos castillos una cruz y encima del otro una cabeza de hombre; y alrededor esta inscripción: «Seello de la hermandad de las villas de Castilla».

Lo propio hicieron los Concejos de León y de Galicia: éstos pusieron en su escudo, también de dos campos, en uno una cruz; y Santiago cabalgando, en el otro, y alrededor «Seello de la hermandad de los reinos de León et de Galicia».

Eran las de estos, unas *armas parlantes*.

El león y el castillo figuran ya desde los tiempos de Alfonso VI en los escudos de los monarcas castellanos y leoneses.

En el sello de Fernando III el Santo se ve en una de sus caras, un castillo y por cada lado un león rampante apoyando sobre él sus manos.

En Alava, prescindiendo de la antigüedad de la Hermandad o Cofradía de Alava o de Arriaga, consta por documento que existía en el archivo de Salinas de Añana, que en 1356 formaban hermandad Vitoria, Treviño, Logroño, Nágera, *Portilla*, Santo Domingo,

Haro, Briviesca, Navahuello, Labastida, Salinillas, Salinas de Añana, Puebla de Arganzón, Salvatierra, Antoñana y Santa Cruz de Campezo.

No consta si esta hermandad, que celebró juntas en Haro en 6 de Agosto del año de 1353, autorizaba sus documentos con algún sello semejante al de las de Castilla, León y Galicia.

Pero se sabe, por un documento escrito por D. Diego López Cano, vecino de Portilla, del siglo XVIII, de quien tomó Landázuri algunas de las noticias históricas de dicha villa, que ésta y su Concejo, usaban ya en el siglo XIII, un sello, con el que autorizaban todas las Escrituras extendidas con arreglo a su fuero, tanto por Sus habitantes como por los de los pueblos comarcanos o del territorio denominado Soportilla.

Ese sello contenía un escudo de armas: «en ellas, dice el citado manuscrito, se registra un risco, en su cima una torre acastillada, y en la altura de ella, un brazo con espada en su mano desenvainada. Y al pie de la torre un león, que estribando sobre sus pies, echa las manos a ella. No se sabe, añade, qué monarca las concedió, porque en el sello, a su circunferencia, solamente tenía este letrero: *Seello de Portiella.*»

«El geroglífico de los signos, sigue el mismo manuscrito, fácilmente se puede interpretar; pues el risco y torre denotan la figura de su primitiva fundación y plaza de armas. La mano con la espada desnuda, la ejecución en la defensa por los de su guarnición: y el león con las manos puestas a la torre, el valor y constancia contra los invasores y enemigos que asaltarla pretendieran.»

A mediados del siglo XVIII se conservaban en el archivo de Santa. María la Real de Herrera, documentos que acreditaban la existencia del sello de Portilla y su empleo para autorizar los contratos hechos *al fuero de Portilla y Brantevilla*, y firmados por su alcalde, a instancia de las partes contratantes para mayor garantía y eficacia de su contenido.

Uno de esos documentos formalizado por ante el Escribano de Portilla Garcí Pérez, está fechado en la era 1332, (año 1294).

Y el otro por testimonio de Hernán Pérez, también escribano de Portilla, en la era 1375, año 1337.

Por donde resulta que el Fuero de Portilla, se observaba ya en 1294.

Y constando que este fuero fué concedido a dicha villa por el rey Fernando, sin saberse cuál de los de este nombre fuese, se des-

prende con bastante claridad que fué Fernando III el Santo, que empezó a reinar en 1218 en Castilla y en 1231 en León, falleciendo en 1251, reuniendo bajo su poder los Estados que antes habían andado separados.

D. Fernando IV a quien algunos atribuyen la concesión de aquel fuero, nació en 1285, y empezó a reinar en 1295, bajo la tutela de su madre.

Con que no pudo otorgar un fuero observado ya en 1294.

Nos inclinamos pues a creer que la Concesión del Fuero de Portilla y el uso del sello que autorizaba los documentos extendidos con arreglo a ese mismo fuero, tuvieron su principio en la primera mitad del siglo XIII durante el reinado de Fernando el Santo.

La importancia que este fuero adquirió en Alava se patentiza por el contexto de la cláusula VII de la Escritura de convenio de 1332 entre su Cofradía y D. Alfonso XI de Castilla.

«Otrosí, nos pidieron por merced, que otorgásemos a los fijosdalgo y a todos los otros de la tierra el fuero e los privilegios *que ha Portilla Dibda*; a esto respondemos que otorgamos, e tenemos por bien que los fijosdalgo hayan el *fuero de Soportilla* para ser libres e quilos ellos e sus bienes de pecho».....

Desde entonces el Fuero de Soportilla vino a ser general para todos los Hijosdalgo de Alava.

si antes los aforados a él usaban autorizar sus documentos con el sello de Portilla, es lógico que después siguieran la misma práctica. Mas como el número de aforados debió crecer considerablemente, en la misma proporción aumentó el número de Escrituras, *a fuero de Soportilla*, y consiguientemente el de las estampaciones de su sello, que se extendió por toda la tierra de Alava.

Después de 1332, las Hermandades en Alava fueron agrupándose sucesivamente. En 1417 se formaron las 34 Ordenanzas confirmadas por la regente D.<sup>a</sup> Catalina, madre de D. Juan II de Castilla, por la última de las cuales Ordenanzas se dispuso entrasen en una misma hermandad Vitoria, Salvatierra y Treviño (que ya formaban las tres una sola), con la Puebla de Arganzón, Nanclares de la Oca, Ollauarri, *hermandades* de Ariniz, y de Cigoitia, Zubarrutia (o Zuya), Hubarrundia, Villarreal de Alava, Eguilaz, Barrundia, Gamboa, Irurayz, Araya, Araya, Contrasta, Peñacerrada, y *los otros lugares que están en medio de ellos*.

En 1458, D. Enrique IV, Confirmó y amplió este Cuaderno de Ordenanzas. Y en 1463 se formó uno nuevo de 60 Ordenanzas apro-

badas por los Procuradores de las hermandades de Alava reunidos en Rivavellosa y sancionadas por el mismo monarca.

Enrique IV reformó la *Santa Hermandad*, estableciendo la *Hermandad Nueva General* en todos sus Estados.

Y los Reyes Católicos en las Cortes de Madrigal de 1476, la organizaron y reglamentaron en todos sus reinos.

Abolido el impuesto de Hermandad por los mismos reyes Católicos por pragmática de 29 de Junio de 1498 en Zaragoza, la institución entró en completa decadencia.

Mas las Provincias Vascongadas la conservaron pujante, confirmandosela Fernando e Isabel por Real Cédula en Ocaña a 3 de Diciembre de 1498.

Por este tiempo «entraron los Caballeros fijosdalgo de la Junta de Elorriaga en hermandad y unión con las demás hermandades de Alava», completándose así la unidad de la provincia y su constitución y régimen de gobierno. Tal vez entonces se amplió el lema general de las Hermandades, y se escribió: «*En aumento de la Justicia contra malhechores*». Sirviendo este lema de orla al antiguo escudo de Portilla con que sellaban los fijosdalgo alaveses los documentos otorgados con arreglo a su Fuero. Y ese sello vino a ser el de la provincia, o sea el de las hermandades unidas entre sí y con los hijosdalgo que siempre habían figurado en primera línea en los asuntos de gobierno, administración y representación del territorio alavés en tiempos pasados.

Debe pues señalarse como principio a la introducción del escudo de armas que venimos estudiando, con carácter general de sello provincial, la segunda mitad del siglo xv; bien sea hacia 1476 en que la Hermandad de Alava se incorporó a la General de los reinos de Castilla, bien hacia 1498 en que quedó separada como institución peculiar de esta Provincia y las otras dos Vascongadas.

En la forma de pintar, grabar y dibuja, ese escudo, se observan variaciones de detalle que proceden de la misma oscuridad que existe acerca de su origen.

Así por ejemplo, en la *Descripción General de España* por Gutiérrez de la Hacería, (Madrid 1782) se dice: «Alava: lleva en sus armas, campo de oro, un castillo saliendo de su ventana un brazo con espada, orlado del mote: *Justicia contra malhechores.*» No menciona el león rampante.

En *El Oasis* de Mañé y Flaquer se estampa en colores el escudo de esas armas: en campo de oro un castillo al natural sobre un risco,

del que sale un brazo armado con espada (del color de la armadura de acero) y rampante sobre él un león de gules; flotando sobre la espada al jefe del escudo la divisa: *Justicia*; el todo orlado del lema *En aumento de la Justicia contra malhechores*.

Y hace referencia en su descripción al «*Rasgo Heroico*» de D. Antonio Moya, el cual dice: «La provincia de Alava ostenta, por sí, en su escudo de armas un castillo en campo de oro con ventana en el centro de la que sale un brazo armado con espada desnuda en la mano, y en la bordura la letra que dice: «*Justicia contra malhechores*»; dando a entender con este emblema la fortaleza, valor, constancia, defensa, rigor, brío, muerte y tesón con que los alaveses han procedido en sus empeños de armas, las que, en defensa de su príncipe, de la razón y justicia están siempre dispuestas y en acción de ofender a sus contrarios y de amparar a sus amigos, acreditándolo así sus hechos gloriosos y memorias ilustres que se hallan bien calificados en los progresos de la Historia General de España y en la particular de esta provincia a la que me refiero en crédito y satisfacción de lo que por sí autorizan y dan a entender con su muda retórica los expresados geroglíficos.»

Como se ve tampoco este autor menciona el león.

Tampoco lo incluye en el escudo de Alava la Crónica de esta Provincia, que formó parte de la General de España publicada en Madrid en 1868, donde se graba un sencillito escudo con la torre y el brazo armado saliendo de su ventana (hacia la derecha del escudo) y el todo indicado de oro (campo y bordura), con el lema «*Justicia contra malhechores*».

Becerro Bengoa en su *Libro de Alava*, menciona el «Castillo puesto sobre una altura, y de cuya puerta sale un brazo cubierto de armadura que empuña una espada en actitud de herir a un león que avanza empinado hacia él».

Se abstiene de indicar esmaltes ni colores y da la siguiente interpretación de los signos: «Debe simbolizar esta alegoría la independencia del país, fuerte en sus montañas, y dispuesto siempre a combatir las fieras acometidas de los invasores. Rodea al escudo esta inscripción: «*Justicia contra malhechores*» aludiendo sin duda a la que hasta 1841 y en todos los tiempos ejerció el magistrado supremo de Alava el Diputado General. Pero no creo, añade, que represente esta Justicia el castillo con el brazo armado, aunque sí pudiera sintetizarla la espada, ni que el león haya sido nunca emblema de malhechor.»

Esta manera de interpretar los signos del blasón no es propia de la ciencia heráldica. Por regla general casi sin excepción los signos y figuras que se ven en los escudos no son representaciones simbólicas abstractas de ideas, pensamientos y discursos complicados sobre toda una serie de hechos posibles, no son una alegoría que lleve consigo el génesis, progreso y finalidad de la historia de un pueblo, de un linaje o de una raza.

Son representación sencilla de hechos particulares, precisos, concretos, en su origen: por más que luego pueda darse la teórica y filosófica explicación ampliando su significación primitiva.

Los lemas y las divisas que orlan los escudos, muchas veces no tienen relación directa ni siquiera indirecta con las figuras del interior de los campos. Y tratar de explicar estas por aquellos, resulta ocioso, cuando no sirve para confundir los hechos y las cosas.

Así es que fuera de las armas llamadas *parlantes*, verdadera escritura geroglífica, todas las demás representan acciones o cosas determinadas a las que suele referirse su concesión.

Los castillos y leones fueron primero verdaderas armas parlantes en Castilla y en León. Y a consecuencia de haberlas tomado por blasón los monarcas de esos Estados, se propagaron después en ellos entre los particulares y poblaciones.

Ya hemos dicho que Fernando III puso en su sello un castillo con dos leones rampantes sobre sus costados.

Y de esa misma época debe ser el primer escudo de Portilla.

Que la torre o castillo de él, represente la que defendía dicha población, no admite dificultad; antes bien es muy verosímil que así sea; que el león figure los asaltos que esa fortaleza tuvo que resistir, o alguno de ellos en particular, siendo como fué dicha plaza objeto constante de disputa entre los reyes de Castilla y de Navarra, tampoco ofrece duda.

Pero sabido que, en un principio ese escudo no ostentaba el lema que después apareció en él, descarta toda interpretación en la cual pretenda explicarse el uno por la otra.

La única explicación satisfactoria y congruente con los hechos históricos conocidos es la que dejamos apuntada.

Las Hermandades tenían un lema: «Justicia contra malhechores».

Los aforados al fuero de Portilla tenían un sello para autorizar sus documentos.

El escudo de armas que constituía ese sello, aparece desde cierta fecha, orlado con aquel lema.

Es pues necesario explicar o investigar la causa de la unión de esos dos objetos.

Y creemos que, mientras no se conozca otra más clara, más fehaciente, la que hemos expuesto reúne bastantes probabilidades de certeza y de realidad histórica. Son varios los Ayuntamientos y Hermandades de Alava que conservan ese escudo para sellar sus documentos. Todos lo pintan conforme al primitivo, descrito, de Portilla.

Otro de los indicios que concurren en favor de esta explicación, es la incertidumbre que siempre ha existido acerca de los esmaltes y colores del escudo en cuestión. Pues unos han dicho que el castillo era de oro, y el campo de gules. En cuyo caso el león no podía ser de gules. Otros que el campo era de oro, en cuyo caso el castillo no podía serlo. Para pintar estas armas conforme a las reglas del blasón, ha sido menester poner el castillo *al natural*, en campo de oro y el león de gules.

Y esta incertidumbre procede de que, habiéndose dibujado esas armas para estampar en cera, la plancha sobre que se cincelaron no indicaba colores.

Porque el indicar estos por medio de puntos y rayas en el grabado, no se introdujo hasta el siglo XVII.

En los Cuadernos de Ordenanzas de Alava, suele verse ese escudo grabado por Villafranca en Madrid en 1671, y en él no se indican esmaltes ni colores.

La plancha empleada para ese grabado, siguió usándose por la Diputación en diversas ediciones de sus Ordenanzas; pues se ve en una de 1761, y en otra de 1825, debiendo sin duda existir alguna anterior dada la fecha en que el grabado se mandó abrir para estos efectos; y no sabemos si otras intermedias.

En una de 1722 en Vitoria por Bartolomé Riesgo, aparece ese mismo escudo muy mal perjeñado, sin indicación de color ni esmalte.

Y en los sellos de timbre para estampar a mano que la Diputación empleó después, se indica con puntos el fondo del escudo o sea campo de oro. Sin que en ellas pueda distinguirse el color que deben tener tanto el león como el castillo.

Mas en todos estos dibujos y grabados, las figuras aparecen agrupadas en la misma forma que lo estaban en el antiguo sello de Portilla. Con la única variante de que el brazo armado en vez de salir de lo alto del castillo (lo que también se ha copiado algunas veces) sale de debajo de él.



Y este porque a esa figura se le han querido dar tales proporciones que no cabía dentro del castillo y se la ha representado saliendo del risco sobre que se asienta aquél, con lo que si bien ha perdido en naturalidad la pintura, sustancialmente ha seguido significando lo mismo.

En cuanto al león, en todos los dibujos y grabados en que aparece formando parte de estas armas, se le pone conforme al primitivo escudo de Portilla: esto es rampante sobre el lado izquierdo del castillo y mirando por tanto a la mano derecha del campo, lo que se ajusta a las reglas y preceptos de emplazamiento de esta figura. en heráldica: según los cuales las figuras llamadas naturales se han de pintar con sujeción a su misma naturaleza. Así puede emplazarse el león rampante acometiendo, haciendo frente a un obstáculo, representando valor firmeza. energía, fiereza. Porque como dice el hijo del infante D. Juan Manuel, en el «Tractado que fizo sobre las armas que fueron dadas a su padre» (donde menciona ya los castillos y leones) «otrosí el león ha por manera que lo que una vez toma, por cosa quel'fagan nin por estorbo quel'fagan nunca deja lo que tiene entre las manos».

Puede pintársele *pasante*, o sea marchando majestuosa y sosegadamente: casi siempre en dirección a la derecha del campo del escudo. Solo por excepción suele vérselo *contornado*, o vuelto hacia la izquierda, cuando en esta parte del campo hay un objeto hacia el que debe mirar. Y contornado solo de cabeza o en términos heráldicos *leopardado*; que es como se le presenta en muchos de los sellos de la Diputación de Alava.

Rampante hacia la izquierda suele verse alguna vez, estando solo en un cuartel o campo.

Pero en grupo con otro objeto, sea castillo, árbol, columna, etcétera, dando espaldas a éste, así no se ve nunca.

De unas armas pintadas, así, diría un maestro rey de armas, que eran *falsas*, o que estaban mal *componadas*

No hemos visto grabado anterior al de 1671 de las armas de la provincia de Alava. Este fué compuesto sin duda alguna por acuerdo de la Diputación Foral, que debía conservar la plancha; en él se adorna. el escudo, surmontándolo de Corona ducal, y timbrándolo con lanzas, banderas y cañones. Cosa que la provincia podía hacer, como lo hacen los particulares con los emblemas, condecoraciones y atributos propios de su rango, gerarquía, profesión, etc.

Hay un ejemplar anterior, pintado a mano, formando parte de

una greca de adorno, en la copia manuscrita de 1537 de las Ordenanzas de 1467. Ese ejemplar es el único en que el león aparece de espaldas al castillo Y mientras esta manera de componer el escudo no se justifique con algún documento auténtico o de suficiente autoridad para el caso, éste resulta tan extraño y excepcional que debe fundadamente pensarse *«que no fué el león el pintor»* y que el pintor no conocía el blasón, ni las reglas de la Heráldica

Tenemos pues un escudo de armas conocido antes del siglo XV, que continúa empleándose después por la provincia durante los siglos XVII, XVIII y XIX, siempre en la misma forma y con muy pequeñas variantes.

Tenemos varios Ayuntamientos y ‘Hermandades de la misma provincia que también lo ostentan en esa misma forma.

Y solo conocemos un ejemplar aislado, sin documento que lo justifique, de ese escudo pintado en forma diferente, y con infracción de las reglas del blasón.

En tales circunstancias y ante tales extremos, es a todas luces impropio variar la composición de ese escudo en sellos, cuadros reposteros, edificios, etc., de la Diputación de Alava, sin que a ello preceda una detenida investigación, una justificación formal y un acuerdo firme de la Provincia.

(†) **Eduardo VELASCO Y LOPEZ CANO**